

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11013 *Resolución de 1 de julio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se modifica el Tribunal calificador de los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, convocados por Resolución de 13 de mayo de 2022.*

Con fecha 16 de mayo de 2022, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y acceso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Habiéndose producido un cambio en el nombramiento de dos miembros del Tribunal Calificador, esta Subsecretaría resuelve nombrar a dos nuevos miembros del Tribunal Calificador en sustitución de los anteriormente designados, en el sentido siguiente:

Doña María de Lluç Nicolau Barceló, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, sustituirá a don Daniel Jacobo Orea, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Don Jesús Álvarez García, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, sustituirá a doña Paula Somoano Eyaralar, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de julio de 2022.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.